

Bogotá D.C. 13 de febrero de 2020

Señores
**JAIME EDUARDO DURAN
AMEZQUITA & CIA**

Asunto: Respuesta Observaciones Convocatoria No. 02 de 2020

Por medio de la presente me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por usted a la Convocatoria Publica No. 02 de 2020, de la siguiente forma:

1.- Como requisito habilitante se debe acreditar tres años de experiencia en revisoría fiscal

R/ Los términos de Referencia en su numeral 4.1 disponen que para cumplir la experiencia mínima el proponente debe demostrar “Experiencia general comprobada de la persona jurídica de por lo menos tres (3) años, en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal”.

2.-Como requisito calificable del criterio 1 se debe acreditar experiencia adicional en revisoría fiscal, medida en meses adicionales al requisito habilitable, con certificaciones que sean superiores al 70% de la presente convocatoria, es decir, superiores a \$29.993.739 a pesos de hoy. Preguntamos si se tendrán en cuenta los tiempos traslapados que pueden presentar las certificaciones que acrediten la experiencia o no se tendrán en cuenta estos tiempos traslapados.

R/ Si se tendrán en cuenta los tiempos traslapados por tratarse de persona jurídica

3.-Como requisito calificable del criterio 2 se debe acreditar certificaciones de experiencia en revisoría fiscal en entidades sin ánimo de lucro y/o corporaciones civiles, medidas en años. El criterio otorga 10 puntos por cada año acreditado. Preguntamos como este requisito otorga 40 puntos, es decir, con una o varias certificaciones que cubran un tiempo de cuatro (4) años se cumpliría con este requisito? No entendemos cuando dice adicional a los convalidados en los requisitos mínimos en la prestación de servicios de revisoría fiscal, cuando en los requisitos mínimos se solicita experiencia general y no en entidades sin ánimo de lucro y/o corporaciones civiles. Pensamos que en este criterio también debería aplicarse la misma metodología que en la asignación de los 30 puntos de la experiencia general en el sentido de otorgar los 40 puntos a la firma que más años de experiencia acredite y las demás firmas se le otorgará un puntaje de manera proporcional mediante regla de tres, e igualmente ustedes decidirán si aceptan o no traslapos en los tiempos de las certificaciones que acreditan la experiencia.

R/ Le empresa para demostrar experiencia mínima debe aportar certificaciones en temas de **revisoría fiscal**, los términos no establecen limitación en cuanto a que tipo de entidades preste esos servicios, lo que si se precisa es que las certificaciones aportadas para la experiencia mínima no serán tenidas en cuenta en los criterios de evaluación, como en los requisitos mínimos no se limita el tipo de entidad en el criterio de calificación se indica que deberá ser adicional a la mínima en caso de que para la mínima se incluyan entidades sin ánimo de lucro y/o corporaciones civiles

Por último, se mantiene la manera de evaluar el criterio de evaluación en entidades sin ánimo de lucro y/o corporaciones civiles, pues se considera que es un criterio que permite la elección de manera objetiva y transparente y se considera favorable de esta manera para el Instituto teniendo en cuenta su naturaleza jurídica.

El criterio puede evaluarse con una o varias certificaciones que sumadas cumplan el término establecido, dichas certificaciones pueden traslaparse tal y como lo indicamos en la respuesta anterior.

Cordialmente,

UNIDAD DE APOYO JURIDICA
Instituto Sinchi